

Bogotá, D.C.

Señor:

ANONIMO ANONIMO

anonimo@anonimo.com.co

Asunto: Respuesta a la solicitud sobre cobro adicional en peajes electrónicos (Flypass / F2X S.A.S.), radicado MT No. 20253031923602

Reciba un cordial saludo,

El Ministerio de Transporte recibió su comunicación, mediante la cual solicita lo siguiente:

“(...) Referencia: Solicitud anónima de revisión de práctica de cobro adicional en el sistema de Interoperabilidad de Recaudo Electrónico Vehicular (IREV). HECHOS El operador Flypass, administrado por F2X S.A.S., presta servicios de pago electrónico en peajes dentro del sistema nacional de interoperabilidad (IREV) bajo la marca COLPASS. En la modalidad denominada “Pasa y Paga”, Flypass aplica un cobro adicional de \$220 (IVA incluido) por cada transacción efectuada en los peajes donde opera. Dicho cobro se presenta como un “costo administrativo por transacción”, según consta en su portal web y términos y condiciones(...)”

En atención a su requerimiento, el Ministerio de Transporte emite de acuerdo con las competencias misionales que están definidas en el Decreto 087 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias” y en el marco de la normatividad vigente del Sistema de Interoperabilidad de Recaudo Electrónico Vehicular – IP/REV:

Conforme lo establecido en la Resolución No. 20213040035125 del 11 de agosto de 2021, expedida por el Ministerio de Transporte, se prohíbe efectuar cobros adicionales a los usuarios por concepto de costos financieros o transaccionales derivados de las recargas bajo las modalidades de prepago simple y prepago con cargo recurrente.

La Resolución No. 20213040035125 del 11 de agosto de 2021, expedida por el Ministerio de Transporte, establece de manera clara que:

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





- Los intermediadores deben ofrecer al menos un plan sin recargos ni cargos mínimos, permitiendo que los usuarios destinen la totalidad de sus recargas al pago de peajes (Artículo 23, literal s)
- Se prohíbe expresamente establecer cobros adicionales al usuario por la prestación de los servicios del Sistema IP/REV, más allá del valor del peaje (Artículo 25, literal g)

Adicionalmente, en la Circular Externa 20255000000467 de 13 de agosto de 2025 emitida por el Ministerio de Transporte, se reiteró que la imposición de condiciones como montos mínimos de recarga constituye una práctica contraria a la normativa vigente, y se ha exigido su eliminación inmediata por parte de los intermediadores y que deben actuar conforme a lo siguiente:

Artículo 23. Obligaciones de los Intermediadores en los contratos que suscriba con los Usuarios, literal s):

“(...) s) Sin perjuicio de la posibilidad que tienen los Intermediadores de ofertar diversos planes con o sin Servicios Adicionales, los Intermediadores deberán ofrecer al menos un plan que corresponda únicamente a los Servicios del Sistema IP/REV para el pago de peajes sin que se cobre en dicho plan ningún tipo de recargo por peaje ni ningún tipo de cargo básico o cargo mínimo, de modo que los usuarios que soliciten dicho plan puedan usar la totalidad de sus recargas para pagar el monto de los peajes. Lo anterior sin perjuicio del valor por suministro e instalación del TAG RFID que fije el Intermediador en condiciones no discriminatorias respecto de otros planes tarifarios.”

Este artículo subraya la obligación de los Intermediadores de garantizar que los usuarios puedan destinar la totalidad de sus recargas al pago de peajes, sin recargos adicionales que desvirtúen el valor transaccional del monto recargado.

Artículo 25. Prohibición, literal g):

“(...) g) Establecer cobros al usuario por la prestación de los servicios del Sistema IP/REV, adicionales al pago de la tarifa del peaje.”





10-11-2025

Esta disposición es explícita al prohibir cualquier cobro que exceda la tarifa del peaje por los servicios inherentes al Sistema IP/REV, lo cual incluye, sin limitarse, a los costos asociados a las operaciones de recarga.

En el artículo 28 Modalidades de pago, de la Resolución 20213040035125 de 11-08-2021, determinan cuatro (4) formas como se puede pagar en el sistema IP/REV, en estos artículos no se menciona recargas o saldos mínimos.

Teniendo en cuenta que la situación reportada en su escrito involucra directamente al Intermediador Flypass, este Ministerio da traslado a la empresa Flypass, con el oficio 20255101465431, con el fin de que se emita una respuesta formal basada en la Resolución No. 20213040035125 del 11 de agosto de 2021, expedida por el Ministerio de Transporte.

Por último, es importante indicar que los posibles incumplimientos de las disposiciones normativas expuestas dan lugar a la vigilancia y control que realizan las Superintendencias conforme a la temática que se requiera. Teniendo en cuenta que existe una situación reportada por un usuario del Sistema IP/REV se copia de este documento a la Superintendencia de Industria y Comercio para que en el marco de su misionalidad adelante las gestiones que considere pertinentes.

Cordialmente,

MIGUEL RICARDO DUARTE ÁLVAREZ
Coordinador Grupo de Política y Seguimiento

Elaboro: Leidy Johana Baqueo Pinilla- Contratista grupo política y Seguimiento
Revisó: Luis Fernando Noriega- Contratista Dirección de Infraestructura

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

